



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

#### ACUERDO Nro.01 de 2021

(04 de febrero de 2021)

#### **“Mediante el cual se modifica el Acuerdo 12 de 2020”**

En uso de sus facultades legales y en especial las previstas en la Ley 435 de 1998, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, y regulado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, es una entidad sui generis o especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni es una dependencia adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con lo señalado por los literales a) y m) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998 al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en el marco de su autonomía organizacional, administrativa, presupuestal y financiera le compete dictar su propio reglamento y aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales.

Que en concordancia con las normas previamente señaladas el CPNAA, ha adoptado diversos Acuerdos que regulan la estructura orgánica del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y que definen la planta de personal, con base en su autonomía organizacional, administrativa, presupuestal y financiera, con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales en consonancia con los Principios Rectores de la Función Pública, señalados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, entre ellos el Acuerdo 7 de 2020, modificado por el Acuerdo 12 de 2020.

Que en sesión de Sala Plena de fecha 06 de julio de 2018, los señores miembros del Consejo aprobaron el Plan Estratégico 2019-2022, y en la misma decidieron abordar dos objetivos y acciones con el objetivo de cumplir la Misión y Visión del CPNAA, y dentro del segundo objetivo correspondiente a *Implementar procesos innovadores que permitan optimizar la eficiencia de la entidad*, que recoge acciones estratégicas que buscan fortalecer los procesos de apoyo para asegurar el cumplimiento de los propósitos misionales, se planteó dentro de las tres acciones estratégicas la de (...) **b. Adaptar procesos organizacionales a los retos y desafíos que requiera la entidad.**

Que acorde con estos objetivos, el CPNAA cuenta con el estudio técnico conforme al cual se establecen las necesidades del servicio de la Subdirección Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Acuerdo 12 de 2020, y ajustar la Planta de Personal requerida para cumplir las funciones, desarrollar los programas y ejecutar los proyectos asignados por la Ley y los reglamentos, al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, atendiendo a la autonomía organizacional, administrativa, presupuestal y financiera, la cual se establece a continuación:

<b>NIVEL DIRECTIVO</b>			
<b>No. de CARGOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>
1	01	03	Director Ejecutivo
1	01	02	Subdirector Jurídico
1	01	02	Subdirector de Fomento y Comunicaciones
<b>3</b>	<b>Subtotal por Nivel</b>		
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			
6	02	04	Profesional Especializado
1	02	03	Profesional Universitario
7	02	02	Profesional Universitario
2	02	01	Profesional Universitario
<b>16</b>	<b>Subtotal por Nivel</b>		
<b>NIVEL TÉCNICO</b>			
2	03	02	Técnico Administrativo
3	03	01	Técnico Laboral
<b>5</b>	<b>Subtotal por Nivel</b>		
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			
1	04	01	Auxiliar de Servicios Generales
<b>1</b>	<b>Subtotal por Nivel</b>		
<b>25</b>	<b>TOTAL PLANTA DE PERSONAL</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva distribuirá los cargos de la planta de personal a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad de conformidad con las facultades previstas en el numeral 14 del artículo 4 del Acuerdo 06 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** La incorporación, vinculación o desvinculación del personal a la Planta de Personal del CPNAA, se hará bajo las normas adoptadas con anterioridad, mediante contratos de trabajo a término fijo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad Bogotá, D.C., en sesión de Sala Plena, una vez leído, aprobado y firmado, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JULIO CESAR BAEZ CARDOZO**  
Consejero



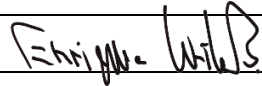

**ALFREDO MANUEL REYES ROJAS**  
Consejero



**ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ**  
Consejero



**DIEGO ANDERSSON GARCIA AMBROSIO**  
Consejero

PROYECTÓ		REVISÓ		FIRMA
NOMBRES	CARGO	NOMBRES	CARGO	
		Enrique Uribe Botero	Director Ejecutivo Código 01 Grado 03	
		Eddith Gineteth Forero Forero	Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02	
Schirstian André Villero Flórez	Profesional Especializado Código 02 Grado 04			